

Al contestar cite este número

Radicado IDR No. 20266100216721



Bogotá D.C. 25-06-2026

Señor@:

ANÓNIMO

Correo electrónico: 88romerosan@gmail.com

Ciudad.

Asunto: Alcance Respuesta radicado IDR No. 20266100190221 del 25 de mayo de 2026 // ORFEO ENTRADA No. 20262100255082 DEL 12 DE MAYO DE 2026 – BTE 3152312026 // QUEJA CONTRA CLUB DE NATACIÓN PERFORMANCE

Cordial saludo,

En alcance a la respuesta emitida previamente por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDR el pasado 25 de mayo de 2026 bajo radicado IDR No. 20266100190221, dentro del trámite de la petición relacionada con la presunta toma y circulación de registros fotográficos y audiovisuales de menores de edad durante el desarrollo de actividades de natación adelantadas por el Club Deportivo Performance en escenarios administrados por la entidad, nos permitimos informar lo siguiente:

Tal como fue comunicado en la respuesta inicial, el Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDR realizó requerimiento formal al Club Deportivo Performance con el fin de verificar la existencia de autorizaciones y consentimientos informados relacionados con la captación y uso de imágenes de los menores de edad vinculados a sus procesos de formación deportiva.

Como resultado de dicho requerimiento, el Club Deportivo Performance remitió a esta Entidad la documentación correspondiente para su verificación. Una vez revisados los formatos allegados, se evidenció que estos contemplan la autorización expresa otorgada por los padres, madres o representantes legales de los menores de edad para la captura, grabación, almacenamiento, reproducción y uso de registros fotográficos y audiovisuales obtenidos durante el desarrollo de actividades deportivas, recreativas, pedagógicas y formativas desarrolladas por el club.

De igual manera, se observó que los formatos aportados contienen disposiciones relacionadas con el tratamiento de datos personales, el uso de imagen y la manifestación de consentimiento informado por parte de los representantes legales de los menores, indicando que el material fotográfico y audiovisual podrá ser utilizado para fines institucionales, pedagógicos, deportivos, informativos y de difusión de las actividades desarrolladas por la organización deportiva.

Así mismo, los documentos allegados hacen referencia al tratamiento de datos personales conforme a las disposiciones de la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, la Ley 1098 de 2006 – Código de Infancia y Adolescencia y demás normas concordantes sobre protección de datos personales y protección integral de niños, niñas y adolescentes, contemplando la autorización otorgada por los representantes legales para el uso de la imagen de los menores dentro de los fines allí establecidos.

No obstante lo anterior, es importante precisar que la existencia de dichas autorizaciones no exime al Club Deportivo Performance del cumplimiento permanente de las obligaciones legales

Página 1 de 3

relacionadas con la protección de los derechos fundamentales de los menores de edad, ni del adecuado tratamiento de los datos personales e imágenes obtenidas durante el desarrollo de sus actividades deportivas.

En este sentido, el Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD continuará ejerciendo las acciones de seguimiento y control que correspondan frente al cumplimiento de las obligaciones derivadas de los permisos de aprovechamiento económico otorgados para el uso de los escenarios deportivos administrados por la entidad, especialmente aquellas relacionadas con la protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y el adecuado tratamiento de datos personales.

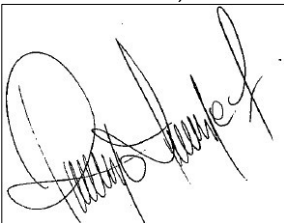
Se precisa igualmente que la presente comunicación corresponde a la respuesta de fondo derivada de las actuaciones de verificación adelantadas por la Entidad con posterioridad a la respuesta inicial emitida dentro del trámite de la petición, una vez obtenida y analizada la información requerida para el estudio del asunto puesto en conocimiento del IDRD. Lo anterior en el marco de las actuaciones administrativas necesarias para garantizar una respuesta integral, objetiva y debidamente sustentada frente a los hechos informados por el peticionario.

Finalmente, el Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD reitera que la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes constituye una prioridad institucional y que cualquier situación que pueda afectar su integridad, intimidad, imagen, seguridad o adecuado desarrollo será objeto de la correspondiente verificación dentro del marco de las competencias de la Entidad.

Agradecemos la información suministrada y el ejercicio de control ciudadano que contribuye al fortalecimiento de las condiciones de seguridad, protección y adecuada utilización de los escenarios deportivos distritales.

Bajo los anteriores argumentos, damos respuesta a su solicitud y quedamos atentos a cualquier petición adicional sobre el asunto, la cual podrá ser resuelta por medio del correo electrónico pavco@idrd.gov.co

Cordialmente,



RODRIGO ALBERTO MANRIQUE FORERO

Subdirector Técnico de Parques
Subdirección Técnica de Parques

Anexos: N/A
Copia: N/A

Elaboró: Jiseth Paola Castellanos Vélez – Administradora Profesional - STP
Proyectó: Jiseth Paola Castellanos Vélez – Administradora Profesional - STP
Revisó: Olgalucía Silva Gutierrez – Profesional Especializado Grado 11 – Área Administración de Escenarios
Liliana Bastidas Linares – Abogada Contratista – Subdirección Técnica de Parques
Aprobó: Rodrigo Alberto Manrique Forero – Subdirector Técnico de Parques

